

**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES 2021-2022
(11 DE ABRIL DE 2022)**

Siendo las ocho horas y seis minutos del once de abril de dos mil veintidós, se reunieron en sesión virtual vía plataforma Microsoft Teams los miembros de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, bajo la Presidencia del congresista Acuña Peralta, Segundo Héctor; los congresistas Quispe Mamani, Wilson Rusbel; Alegría García, Luis Arturo; Aguinaga Recuenco, Alejandro Aurelio; Bazán Calderón, Diego Alonso; Calle Lobatón, Digna; Chacón Trujillo, Nilza; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Gonza Castillo, Américo; Jerí Oré, José Enrique; Mori Celis, Juan Carlos; Paredes Castro, Francis Jhasmina; Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro; Ramírez García, Tania; Reymundo Mercado, Edgar Cornelio; Soto Palacios, Wilson; Vergara Mendoza, Elvis Hernán; Martínez Talavera, Pedro Edwin y Varas Meléndez, Elías Marcial.

Presentó licencia el congresista Quito Sarmiento; Bernardo Jaime. Justificó su inasistencia la congresista Juárez Calle, Heidy. Con el quórum reglamentario se inició la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión.

Aprobación del Acta

El presidente sometió al voto las actas de las sesiones ordinarias séptima, octava y novena, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Despacho

El presidente mencionó que se remitió un resumen de los documentos recibidos y enviados, por correo electrónico y por la plataforma Microsoft Teams para su conocimiento y de ser necesario, pueden solicitar copia de alguno de ellos, la misma que se le hará llegar mediante correo electrónico.

El presidente mencionó que ingresó a la Comisión los siguientes proyectos de ley: Proyecto de Ley 01626/2021-CR, Ley que autoriza al Estado la adquisición y comercialización de insumos agroquímicos destinados a la agricultura; Proyecto de Ley 01617/2021-CR, Ley que propone declarar de interés público y necesidad nacional, la asignación a favor de las comandancias departamentales del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, del presupuesto no ejecutado en gobiernos regionales; Proyecto de Ley 01587/2021-CR, Ley que establece medidas en materia educativa con el fin de garantizar el derecho laboral de los docentes contratados con más de 3 años; Proyecto de Ley 01576/2021-CR, Ley que modifica el artículo 2 y 3 de la Ley 30943, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de reforma magisterial, que reconoce la Compensación por Tiempo de servicios de cien por ciento de su remuneración mensual y Proyecto de Ley 01556/2021-CR, Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.

El presidente mencionó que los mencionados proyectos de ley pasan a asesoría para su estudio y dictamen correspondiente.

Informes

La congresista Paredes Castro mencionó que en el aplicativo Infobras, a la fecha, existen 3 089 obras paralizadas, además indicó que el Gobernador Regional de Ucayali en su presentación en



la Comisión de Fiscalización y Contraloría, mencionó que solo hay un obra paralizada en el departamento de Ucayali, pero dijo que según el Portal de la Contraloría General de la República existen 32 obras que se encuentran paralizadas en el departamento de Ucayali, por lo que solicitó se invite al señor Contralor General de la República para cotejar la información, para que informe sobre la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2019, para la reactivación económica y los resultados sobre el control concurrente que realizó la Contraloría General de la República.

El presidente invitó a los señores congresistas que lo acompañen a una reunión con la Presidenta del Congreso para analizar los mecanismos de destrabe de los proyectos de ley, especialmente en la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

Pedidos

La congresista Paredes Castro mencionó que en la Nota Informativa del Banco Central de Reserva del día 07 de abril de 2022, se acordó elevar la tasa de interés de referencia en 50 puntos básicos, llegando a 4.50 %, y que la inflación retornaría al rango meta entre el segundo y tercer trimestre del próximo año y debido a los conflictos internacionales se ve alejada una pronta recuperación de la economía mundial, y dijo que como consecuencia de ello solicitó se invite al presidente del Directorio del Banco Central de Reserva, economista Julio Velarde, para que informe sobre la evolución, expectativas de la inflación, análisis de las medidas que va tomando el Poder Ejecutivo sobre el presente momento económico.

Orden del Día

El presidente puso a debate el pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 938/2021-CR, Ley que establece la percepción independiente de las pensiones en el marco del régimen de pensiones del Decreto Ley 19990.

El presidente mencionó que la iniciativa legislativa propone establecer la percepción independiente de las pensiones en el marco del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley 19990, modificando la cuarta disposición complementaria y final de la Ley 30970.

Seguidamente, el presidente mencionó que la propuesta legislativa significa que cuando el beneficiario tenga derecho a percibir una pensión por derecho propio (pensión de jubilación, pensión de invalidez) y a la vez ese mismo beneficiario tiene derecho a percibir una pensión por derecho derivado (pensión de viudez, pensión de orfandad y pensión de ascendiente) o cuando tenga dos pensiones derivadas. En estos casos, ambas pensiones se deben otorgar de manera independiente, sin aplicar la suma de pensiones, observando únicamente que en cada caso no exceda el monto de la pensión máxima señalado en la L30970.

Agregó que con la iniciativa legislativa se propone que el Estado reconozca la titularidad de una pensión como aportante y otra pensión que no necesariamente es del aportante, sin tener en cuenta el límite máximo para la pensión.

El artículo 83 del Decreto Ley 19990, señala que cuando el beneficiario tenga derecho a una o más pensiones, la suma de todas no podrá exceder de la pensión máxima, además mediante la Cuarta Disposición Complementaria y final de la Ley 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, se determina el monto de la pensión de jubilación mínima no menor de s/ 500 y la pensión máxima no mayor a s/ 893.

El Tribunal Constitucional, en reiteradas sentencias, ha señalado que la ONP está habilitada para recortar el pago de la pensión, cuando el beneficiario tenga derecho a una o más pensiones, y estas excedan del tope pensionario de conformidad con el artículo 83 del Decreto Ley 19990,



asimismo, la estimación del costo de la iniciativa, según el informe de MEF, tendría un incremento del 28% del costo de la planilla de pensiones, al otorgar dos pensiones sin el tope máximo, cuyo financiamiento tendría que efectuarse en su integridad con recursos del tesoro público, contraviniendo el artículo 79 de la Constitución, que dispone que los representantes del congreso no tienen iniciativa para crear o aumentar gasto público.

El presidente agregó que el proyecto de ley bajo análisis, contraviene la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política, que ordena que las modificaciones que se introduzcan en los regímenes pensionarios deberán regirse por el criterio de sostenibilidad financiera; es este sentido, esta propuesta debe sujetarse a la disponibilidad presupuestaria y ser sostenibles a largo plazo, y al generar gasto público que no está presupuestado contraviene lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y en los párrafos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley 31366, Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Para concluir el presidente indicó que de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República recomienda la no aprobación del Proyecto de Ley 938/2021-CR, que propone la ley que establece la percepción independiente de las pensiones en el marco del régimen de pensiones del Decreto Ley 19990, y su envío al archivo.

A continuación, el presidente invitó a los congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, solicitando la palabra la congresista Ramírez García, quien mencionó que el proyecto de ley no tiene un estudio actualizado de los costos y que vulnera el artículo 79 de la Constitución, y el Ministerio de Economía y Finanzas ha hecho un estimado que las planillas de jubilación se incrementarían en un 28% y que el financiamiento asumiría el Estado.

Al no solicitar la palabra ningún otro congresista se puso al voto, votando 15 congresistas a favor, 03 abstenciones y ningún voto en contra, aprobándose por mayoría.

A continuación, el presidente puso a debate el pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 975/2021-CR, Ley que modifica e incorpora un párrafo adicional a la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

El presidente mencionó que el propósito del proyecto de ley es modificar la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, para entregar el bono de reactivación económica, en el Año Fiscal 2021, siempre que se hayan subsanado las causas que impidieron hacerlo en su oportunidad; el otorgamiento de un bono para la reactivación económica, fue autorizado en el Año Fiscal 2020 a favor del personal del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, entre otros.

El presidente agregó que por diversos factores, entre ellos: la falta de disponibilidad de personal en las áreas de Recursos Humanos y de presupuesto para actualizar los datos; y deficiencias en el Sistema de Transmisión de Datos de los sistemas administrativos de Recursos Humanos y de planeamiento, no pudieron cobrar en su oportunidad, sobre el particular, es necesario mencionar que Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, entró en vigencia al día siguiente de la publicación de la Ley de Presupuesto (6 de diciembre de 2020) y en un párrafo de la misma se establecía que la entrega del bono es por única vez en el mes de diciembre de 2020 (hasta 31 de diciembre de 2020).

El presidente dijo que el bono fue financiado, con cargo a los recursos del artículo 53 del Decreto Legislativo, autorizando al Ministerio de Economía y Finanzas, en el Año Fiscal 2020, para

efectuar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional correspondiente; el 28 de diciembre de 2020 mediante el Decreto Supremo 405-2020-EF, se autoriza transferencia de partidas por s/ 742 millones a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional (s/ 287 millones), los gobiernos regionales (s/ 390 millones) y los gobiernos locales (s/ 65 millones).

Con relación a la propuesta, el presidente mencionó que es necesario considerar que modificar la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, para entregar el bono de reactivación económica durante el Ejercicio Fiscal 2021 no sería viable, porque la norma fue exclusiva al autorizar que se haga el pago en diciembre de 2020 con el presupuesto de ese mismo año fiscal; este argumento se fundamenta en el principio de anualidad establecido en el artículo 77 de la Constitución Política y por el numeral 11 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en lo que corresponde a la temporalidad de la Ley de Presupuesto, el Tribunal Constitucional precisó que su ejecución debe realizarse dentro de un plazo preciso, determinado y extinguido de un año calendario; es decir, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Finalmente, el presidente manifestó que de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República recomienda no aprobación del Proyecto de Ley 975/2021, CR que propone la ley que modifica e incorpora un párrafo adicional a la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y su envío al archivo.

El presidente invitó a los congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, al no solicitar la palabra ningún congresista, el presidente sometió al voto el Proyecto de Ley 975/2021, CR, aprobándose por unanimidad.

A continuación el presidente mencionó que se invitó al congresista Juan Carlos Mori Celis para sustentar los Proyectos de Ley: 0050/2021-CR, Ley que autoriza el nombramiento y/o contratación a plazo indeterminado de los trabajadores asistenciales contratados bajo la modalidad de suplencia durante el estado de emergencia sanitaria por COVID-19; Proyecto de Ley 00721/2021-CR, Ley que autoriza al Ministerio de Educación la regularización del vínculo laboral de los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras de educación de los gobiernos locales; Proyecto de Ley 0256/2021-CR, Ley que autoriza al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y a las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales por única y excepcionalmente la reasignación del personal asistencial por emergencia sanitaria del COVID-19 y Proyecto de Ley 00734/2021-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de proyectos de inversión pública del sistema de agua y alcantarillado de Loreto.

El congresista Mori comenzó su exposición sustentando el Proyecto de Ley 50/2021-CR, Ley que autoriza el nombramiento y/o contratación a plazo indeterminado de los trabajadores asistenciales contratados por suplencia durante el Estado de Emergencia Sanitaria por la Covid 19 explicó los fundamentos, la fórmula legal, así como el objeto de la ley que es autorizar la Ministerio de Salud, gobiernos regionales, gobiernos locales, ESSALUD Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú PNP, Instituto de Medicina Legal y los universidades públicas para que sometan a concurso público el nombramiento y/o contratación a plazo indeterminado de los trabajadores asistenciales contratados bajo la modalidad de suplencia, contratados durante el estado de Emergencia Sanitaria por COVID-19, el plazas generadas por crecimiento vegetativo que cuenten con presupuesto, en régimen laboral del Decreto Legislativo 729 y en el Decreto Legislativo 276, refiriendo además los respectivos requisitos: 1) estar laborando de forma continua durante dos años como personal asistencial, y como mínimo un año mediante contrato de suplencia, 2) haber ingresado a la institución mediante concurso público, o acreditar vínculo laboral en la condición de servidos no personales y/o posterior contrato CAS por más de tres años discontinuos.

También el señor congresista Mori Celis detalló respecto al sinceramiento de plazas antes de someter a concurso, indicó que deberán adecuarse todas las plazas presupuestadas generadas por crecimiento vegetativo y/o por factores de alto riesgo los trabajadores asistenciales no pueden retornar a prestar labores, la cual deberá ser incorporada en el Cuadro para Asignación de Personal-CAP, señalando que de esta manera se evitaran observaciones por parte del Poder Ejecutivo y sea más viable la implementación de la Ley.

A continuación, el congresista Mori expuso el Proyecto de Ley 721/2021-CR; Ley que autoriza al Ministerio de Educación la conversión de plazas eventuales a plazas orgánicas presupuestadas contenidas en el Presupuesto Analítico de Persona (PAP) de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local del Gobierno Regional de Loreto.

Además, el señor congresista detalló los fundamentos de la iniciativa y resaltó que la finalidad es de regular la situación legal del vínculo laboral de 823 trabajadores administrativos que fueron nombrados en plazas eventuales en diversas Unidades de Gestión Educativa Local de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Loreto, que desde el año 2009 han venido laborando desarrollando labores permanentes; explicó también el señor congresista los fundamentos y su respectivo costo beneficio e indicó no genera mayores costos adicionales al Estado sino más bien propone regularizar la situación del vínculo laboral de los trabajadores administrativos.

También, el expositor explicó la fórmula legal y el artículo único; seguidamente detalló la absolución de opiniones de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, y SERVIR, finalmente indicó el señor congresista que es necesario resolver los problemas de los trabajadores. A continuación el congresista Mori Celis expuso el Proyecto de Ley 256/2021-CR; Ley que autoriza al Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y a las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales por única y excepcionalmente la Reasignación del personal asistencial por emergencia sanitaria Covid 19, detallando los fundamentos, la fórmula legal, el objeto de la ley y el proceso de reasignación; así como también explicó la fórmula legal conjuntamente con el sinceramiento de plazas (artículo 3) y la situación de plazas de origen y destino (artículo 4).

Asimismo, el señor congresista Juan Carlos Mori Celis, detallo las disposiciones finales (primera, segunda y tercera), refiriendo que se debe señalar que el dictamen de esta iniciativa , ha sido aprobado por Unanimidad por la Comisión de Salud con el siguiente texto sustitutorio: La Reasignaron Gradual y Progresiva de los Profesionales de la Salud y Personal Técnico Asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismo Públicos, GERESAS y DIREASAS de los gobiernos regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo 1153.

Finalizó, su exposición de este Proyecto de Ley indicando que con esta ley se va a reducir y reordenar las desigualdades, fortalecer el recurso humano, sincerar los procesos desplazamiento en su modalidad de destaque y mejorar la prestación de los servicios de salud conforme al artículo 80 del Decreto Legislativo 276, que permite la incorporación de personal idóneo, y garantizar su permanencia, así como asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público, según calificaciones y méritos.

A continuación, el señor congresista sustentó el Proyecto de Ley 734/2021-CR; Ley de necesidad pública e interés nacional la ejecución de Proyectos de Inversión Pública del Sistema de Agua y Alcantarillado de Loreto.

El congresista Mori comenzó Explicando los fundamentos, destacando el derecho de acceso al servicio de agua potable para satisfacer las necesidades básicas de la persona; la promoción del Estado del manejo sostenible del agua como recurso natural esencial que constituye un bien

público y patrimonio de la Nación; así como también refirió que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene la responsabilidad de diseñar, normar, promover, supervisar, evaluar y ejecutar la política sectorial contribuyendo a la competitividad y al desarrollo territorial sostenible del país; así como también menciono que el PIP. “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la Ciudad de Yurimaguas, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto”, con CUI 2095204 el cual tiene previsto beneficiar a más de 58,524 habitantes de Yurimaguas de la Provincia de Alto Amazonas-Loreto, que desde el año 2010 se vienen esperando la ansiada ejecución.

El señor congresista, explicó la fórmula legal con un artículo único, y las correspondientes absoluciones de opinión del Ministerio de Vivienda. Finalmente, el señor congresista, solicitó que las iniciativas sustentadas sean prontamente dictaminadas en la Comisión, con lo que concluyó su participación y agradeció la atención prestada

El presidente invitó a los señores congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, al no solicitar la palabra ningún congresista, el presidente agradeció la exposición del congresista Mori Celis.

A continuación, el presidente invitó al congresista Elvis Hernán Vergara Mendoza para sustentar los proyectos de ley: 01515/2021-CR, Ley que modifica la Centésima Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Proyecto de Ley 00194/2021-CR, Ley que incorpora la escala base del incentivo único de CAFAE al monto único consolidado a favor de todos los trabajadores administrativos del Decreto Legislativo N° 276 del Sector Público; y Proyecto de Ley 0898/2021-CR, Ley que dispone reconocimiento de favorecimiento al pueblo Macuya en el contenido del artículo 379 de la Ley 24977 "Ley del Presupuesto de los Organismos del Sector Público".

El congresista Vergara comenzó sustentando el Proyecto de Ley 1515/2021-CR; Ley que modifica la Centésima Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, indicando que la misma consta de tres ítems, iniciando por el glosario de los términos de Universidad pública en proceso de constitución, Comisión organizadora y Órganos de Gobierno.

Luego el señor congresista, detalló los antecedentes: el artículo 8 de la Ley Universitaria, el artículo 29 de la misma, el numeral 6.4.4 de las disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución.

Además, detalló el señor congresista el objeto de la Ley, así como el costo beneficio donde refirió el proyecto de ley no generara gasto alguno y lo que se pretende es fomentar un dinamismo en la designación de los miembros de la comisión organizadora de las universidades públicas en proceso de constitución, porque con esta disposición se apoyará a 16 universidades nacionales que se encuentran en esta situación las mismas que albergan cerca de 32,000 alumnos.

Continuando con la presentación el señor congresista Vergara Mendoza sustentó el Proyecto de Ley 194/2021-CR; Ley que incorpora la escala base del incentivo único de CAFAE al monto único consolidado a favor de todos los trabajadores administrativos del Decreto Legislativo 276 del Sector Público.

Seguidamente, el señor congresista mencionó los antecedentes (D.L. 276, D.S. 051-91-PCM); asimismo explicó mediante una tabla los dispositivos, vigencia, cantidad de empleados y remuneración del Régimen Laboral 276, así como sus respectivos antecedentes, su costo beneficio refiriendo que esta propuesta no modificará el marco Constitucional ni la legislación vigente pues



su objetivo es complementar las reglas sobre los ingresos de personal de los servidores públicos comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276.

Para finalizar el señor congresista sustentó el Proyecto de Ley 898/2021-CR; Ley que dispone reconocimiento de favorecimiento al pueblo Macuya en el contenido del artículo 379 de la Ley 24977 "Ley de Presupuesto de los Organismos del Sector Público" detalló los antecedentes, objeto de la ley, costo beneficio donde resaltó que el presente proyecto no implica ningún costo adicional al Estado Peruano, puesto que el monto porcentual se deriva y distribuye de la previsto y estipulado previamente en los cuerpos normativos previsto respecto al canon y sobrecanon petrolero; resaltó que sólo se pretende el reconocimiento en específico del Pueblo Macuya dentro de la repartición de regalías destinadas a los distritos de Puerto Inca, la generación de un sistema de homologación de obligaciones entre los gobiernos locales.

Para finalizar el señor congresista indicó que su principal efecto positivo será el favorecimiento económico para el desarrollo y crecimiento socio-infraestructural del Centro Poblado Macuya, con lo que dio por concluida su participación y agradeció la atención prestada.

El presidente mencionó que se invitó al congresista Martínez Talavera, para sustentar el Proyecto de Ley 00534/2021-CR, Ley de reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico asistencial del ministerio de salud sus órganos públicos y gobiernos regionales, pero que minutos antes el congresista Martínez Talavera se excusó de presentarse por motivos de fuerza mayor.

Seguidamente el presidente mencionó que, al tratarse todos los puntos de la agenda de la presente sesión, solicitó la aprobación del acta, con dispensa de su lectura, para la ejecución de sus acuerdos. Se votó en forma nominal, aprobándose por unanimidad de los congresistas presentes.

Siendo las diez horas y veintiséis minutos se levantó la sesión. La transcripción es parte de la presente acta.

Segundo Héctor Acuña Peralta
Presidente
Comisión de Presupuesto y
Cuenta General de la República

Luis Arturo Alegría García
Secretario
Comisión de Presupuesto y
Cuenta General de la República